






Nuevas sanciones laborales a partir del 1 de octubre

La Ley de Trabajo a Distancia incrementará sustancialmente, el próximo 1 de octubre, las cuantías de las sanciones en diferentes ámbitos:

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN 	GRADUACIÓN 		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS 
Relaciones laborales relaciones laborales y empleo, Seguridad Social, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, ETT y empresas usuarias e infracciones por obstrucción (art. 40.1 a, b y c LISOS)	LEVE	Grado mínimo	De 60 a 125 euros	De 70 a 150 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No exponer en lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral vigente. ■ No conservar durante cuatro años la documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones de afiliación, altas, bajas, etc. ■ Modificar las condiciones de una oferta de trabajo para desplazarse al exterior, si no se causa perjuicio grave para la persona trabajadora. ■ No cumplimentar los contratos relativos a empresas de trabajo temporal y contratos de puesta a disposición. ■ El mero retraso en la obligación de información, comunicación o comparecencia en una Inspección, salvo que la obligación sea requerida en una visita y la información se deba facilitar en el centro de trabajo.
		Grado medio	De 126 a 310 euros	De 151 a 370 euros	
		Grado máximo	De 311 a 625 euros	De 371 a 750 euros	
	GRAVE	Grado mínimo	De 626 a 1.250 euros	De 751 a 1.500 euros	
		Grado medio	De 1.251 a 3.125 euros	De 1.501 a 3.750 euros	
<ul style="list-style-type: none"> ■ No formalizar el acuerdo de trabajo a distancia conforme a la normativa. ■ Iniciar la actividad sin haber solicitado inscribirse en la Seguridad Social. 					





INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
					
Relaciones laborales relaciones laborales y empleo, Seguridad Social, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, ETT y empresas usuarias e infracciones por obstrucción (art. 40.1 a, b y c LISOS)	GRAVE	Grado máximo	De 3.126 a 6.250 euros	De 3.751 a 7.500 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ocultar, falsificar o rectificar cláusulas sustanciales de un contrato de trabajo para desplazarse al exterior. ■ No formalizar por escrito los contratos de trabajo o contratos o puesta a disposición previstos en la normativa sobre ETT.
		Grado mínimo	De 6.251 a 25.000 euros	De 7.501 a 30.000 euros	
	MUY GRAVE	Grado medio	De 25.001 a 100.005 euros	De 30.001 a 120.005 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impago y retrasos reiterados en el pago del salario debido. ■ No ingresar, en forma y plazo, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda la Tesorería General de la Seguridad Social. ■ Ceder personas trabajadoras con contrato temporal a otra ETT o a otras empresas para su posterior cesión a terceros. ■ La coacción, amenaza o violencia sobre los Inspectores de Trabajo.
Grado máximo	De 100.006 a 187.515 euros	De 120.006 a 225.018 euros			
Supuestos especiales (art. 40.1.e LISOS)	GRAVE	Grado mínimo	De 3.126 a 6.250 euros	De 3.750 a 7.500 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No solicitar la afiliación inicial o alta de personas trabajadoras que ingresen al servicio del empleador, o solicitarla, como consecuencia de la actividad inspectora, fuera de plazo. ■ No solicitar, las personas trabajadoras por cuenta propia, su afiliación y hasta tres altas dentro del año natural en el correspondiente régimen especial de la Seguridad Social, o hacerlo fuera de plazo, sin que medie actuación inspectora. ■ Comunicar la baja en un régimen de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta ajena pese a que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de personas trabajadoras por cuenta propia.
		Grado medio	De 6.251 a 8.000 euros	De 7.501 a 9.600 euros	
		Grado máximo	De 8.001 a 10.000 euros	De 9.601 a 12.000 euros	

INCREMENTO DE LAS SANCIONES


TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
					
Supuestos especiales (art. 40.1.e LISOS)	MUY GRAVE (art. 23.1. a LISOS)	Grado mínimo	De 10.001 a 25.000 euros	De 12.001 a 30.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Dar ocupación como personas trabajadoras a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena, cuando no se las haya dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al inicio de su actividad. <p>NOTA: cuando, con ocasión de una misma actuación de inspección se detecten varias infracciones de este tipo, la sanción se incrementará en determinados porcentajes (desde el 20 hasta el 50%), en función del número de personas trabajadoras, beneficiarias o solicitantes.</p>
		Grado medio	De 25.001 a 100.005 euros	De 30.001 a 120.005 euros	
		Grado máximo	De 100.006 euros a 187.515 euros	De 120.006 euros a 225.018 euros	
Prevención de riesgos laborales (art. 40.2 LISOS)	LEVE	Grado mínimo	De 40 a 405 euros	De 45 a 485 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Falta de limpieza del centro de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de las personas trabajadoras. ■ No dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de leves. ■ No comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo o la reanudación de trabajos tras efectuar alteraciones de importancia (siempre que no sea industria peligrosa, insalubre o nociva).
		Grado medio	De 406 a 815 euros	De 486 a 975 euros	
		Grado máximo	De 816 a 2.045 euros	De 976 a 2.450 euros	
	GRAVE	Grado mínimo	De 2.046 a 8.195 euros	De 2.451 a 9.830 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención.
		Grado medio	De 8.196 a 20.490 euros	De 9.831 a 24.585 euros	

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN 	GRADUACIÓN 		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS  
Prevención de riesgos laborales (art. 40.2 LISOS)	GRAVE	Grado máximo	De 20.491 a 40.985 euros	De 24.586 a 49.180 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No llevar a cabo evaluaciones de riesgos, o sus actualizaciones y revisiones, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras que procedan. ■ No realizar reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia del estado de salud de las personas trabajadoras, o no comunicar a las mismas su resultado.
		MUY GRAVE	Grado mínimo	De 40.986 a 163.955 euros	
	Grado medio		De 163.956 a 409.890 euros	De 196.746 a 491.865 euros	
	Grado máximo		De 409.891 a 819.780 euros	De 491.866 a 983.736 euros	
COOPERATIVA (art. 40.4 LISOS)	LEVE		De 375 a 755 euros	De 450 a 905 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones impuestas por la Ley de Cooperativas, que no supongan un conflicto entre partes, no interrumpan la actividad social y no puedan ser calificadas de graves o muy graves.

INCREMENTO DE LAS SANCIONES



TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS 
COOPERATIVAS (art. 40.4 LISOS)	GRAVE	De 756 a 3.790 euros	De 906 a 4.545 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No convocar la Asamblea General ordinaria en tiempo y forma. ■ Incumplir la obligación de inscribir los actos que han de acceder obligatoriamente al Registro. ■ No efectuar las dotaciones a los fondos obligatorios o destinarlos a finalidades distintas a las previstas.
	MUY GRAVE	De 3.791 a 37.920 euros	De 4.546 a 45.504 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Paralización de la actividad cooperativizada, o la inactividad de los órganos sociales durante dos años. ■ Transgresión de disposiciones imperativas o prohibitivas de la Ley de Cooperativas, cuando se compruebe connivencia para lucrarse o para obtener ficticiamente subvenciones o bonificaciones fiscales.